INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura referente a la creación y funcionamiento del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe.

BOLETÍN Nº 6.413-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 22 de octubre de 2008.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 18 de agosto de 2009, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto asistieron, especialmente invitados, la Analista de la Dirección de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mercedes Meneses; el Director Ejecutivo del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe, señor Guido Soto, y el Asesor de dicha entidad, señor Manuel Soto.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, promulgada por decreto supremo Nº 631, de 11 de octubre de 1951, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 12 de noviembre de 1951.

d) Convención sobre Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, promulgada por decreto supremo Nº 420, de 20 de agosto de 1953, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 6 de octubre de 1953.

2.- Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe, CAZALAC, se creó como respuesta a las estrategias del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que considera, entre otros propósitos, el fomento de la gestión integrada de los recursos hídricos en zonas áridas y la formación de Centros Regionales de excelencia en estos temas. Los principales objetivos del Centro son mejorar los ecosistemas naturales y la calidad de vida de las comunidades locales que habitan las zonas áridas de la región, a través de su contribución para una mejor gestión de los recursos hídricos.

En este contexto, agrega, el Gobierno de Chile, con el apoyo de los Estados miembros de América Latina y El Caribe, solicitó a la UNESCO la creación de un centro especializado en zonas extremas. Así, se suscribió un primer Convenio entre la UNESCO y el Gobierno de Chile el cual proporcionó las bases para preparar un plan de trabajo e iniciar las acciones para su puesta en marcha. Después de ello, la Conferencia

General de la UNESCO aprobó la incorporación de CAZALAC al grupo de centros UNESCO Categoría II.

Considera finalmente el Ejecutivo, que el establecimiento del Centro Regional del Agua en Chile resulta altamente beneficioso para la región y, en particular para Chile, en lo que se refiere a la solución de los problemas relativos a la búsqueda y eficiencia de los recursos hídricos.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 17 de marzo de 2009, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 31 de marzo de 2009 y aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el proyecto en informe. Posteriormente, con fecha 17 de junio de 2009, la Comisión de Hacienda aprobó este proyecto también por la unanimidad de los Honorables Diputados presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de agosto de 2009, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 95 votos a favor y 1 abstención.

4.- Instrumento Internacional.- El presente Convenio está estructurado sobre la base de un Preámbulo y 18 artículos.

En el Preámbulo, el Gobierno de Chile expresa que es necesaria la existencia de un Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas, considerando que las cuestiones relativas a los recursos hídricos de la región deben abordarse sobre la base de estudios y en el contexto propio de ésta.

Las Partes, a través de este Acuerdo, buscan garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y definir las condiciones por las que éste se regirá y el apoyo que se le debe prestar.

En el artículo I se expresa el compromiso del Gobierno de Chile de adoptar todas las medidas necesarias para crear el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe, en la ciudad de La Serena.

El artículo II establece que el Centro será una institución autónoma al servicio de los Estados miembros de la UNESCO, los cuales, para poder participar, deberán enviar al Director General de la Organización una notificación en este sentido y designar al órgano nacional

encargado de los recursos hídricos que estará habilitado para representar al Estado miembro.

El artículo III consigna el objetivo del presente Acuerdo, cual es definir las modalidades de colaboración entre la Organización y el Gobierno de Chile, así como los correspondientes derechos y obligaciones entre las Partes.

El artículo IV, por su parte, dispone que el Centro gozará, en el territorio de Chile, de la personalidad y capacidad jurídica necesaria para desempeñar sus funciones, en particular: de contratar, actuar ante la justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos.

A continuación, en el artículo V se tratan los objetivos del Centro, entre los que se cuentan: producir y proporcionar información técnica y científica sobre la formación y los estudios hidrológicos relativos a las zonas áridas y semiáridas de la región; promover estudios sobre asuntos relativos a la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas; llevar a cabo en la región actividades de formación y creación de capacidades institucionales y profesionales, y actividades de sensibilización dirigidas a diferentes destinatarios y al público en general, y estrechar la cooperación con los organismos internacionales a fin de hacer progresar los conocimientos relacionados con la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas.

Igualmente, se precisan las funciones específicas del Centro, entre ellas: promover la investigación científica sobre asuntos y problemas referentes a las zonas áridas y semiáridas relacionados con la ordenación de los recursos de la región; crear redes entre organismos y personas responsables de la región y de otros países, y reforzar las existentes; ampliar y coordinar las actividades conjuntas de investigación y los estudios sobre distintos aspectos de la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas; organizar actividades de transferencia de conocimientos e información sobre el tema; elaborar un amplio programa basado en las tecnologías de la información y la comunicación para promover los objetivos del Centro; prestar servicios de consultoría y asesoramiento técnico en la región y en otros países, en función de las necesidades; y editar publicaciones técnicas, así como material de información en otros soportes, sobre las actividades del Centro.

En los artículos VI, VII, VIII y IX tratan, por su parte, respectivamente, del Consejo de Administración, su misión, integrantes y forma de sesionar; del Comité Ejecutivo y su labor; de la Secretaría y su composición, y del Director.

Luego, se consigna en el artículo X el origen de los recursos con que contará el Centro, los cuales provendrán de los fondos

asignados por el Gobierno, de las contribuciones que pueda recibir de otros Estados miembros de la Organización, de las organizaciones intergubernamentales o las organizaciones internacionales no gubernamentales, así como de las remuneraciones por los servicios que preste. El Centro podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

El artículo XI estipula la obligación del Gobierno de Chile de tomar todas las medidas necesarias, en el marco de su sistema jurídico nacional, para poner a disposición del Centro la asistencia apropiada, así como cualquier otra asistencia que no esté incluida en la contribución de la Organización.

Por otra parte, el artículo XII norma la ayuda que la UNESCO prestará al Centro, como ser: asesoramiento técnico necesario para la formulación de los programas a corto, medio y largo plazo del Centro; incitar a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a los Estados miembros de la Organización, a prestarle asistencia financiera y técnica y a proponerle al Centro proyectos aplicables; proporcionarle al Centro las publicaciones del PHI y otros materiales pertinentes así como difundir la información sobre las actividades que realiza; participar en las reuniones de índole científica y técnica y de formación que organice el Centro.

En relación a lo anterior, el artículo XIII dispone que el Gobierno podrá recibir asistencia complementaria de otros organismos de las Naciones Unidas y de Estados miembros de la Organización, previa consulta a la Organización.

Adicionalmente, en el artículo XIV se consagra la obligación del Gobierno de aplicar a la Organización, a sus bienes, fondos y activos, y a sus funcionarios y expertos que presten servicios en su nombre, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados del 21 de noviembre de 1947, y el Anexo IV de esa Convención, en el entendimiento expreso de que los funcionarios, expertos y demás personas que presten servicios relacionados con este Acuerdo en nombre de la Organización, no serán objeto de restricciones a los derechos de entrada, de permanencia y salida del territorio del país, sin distinción de nacionalidad.

El Centro, sus bienes, fondos y activos gozarán de los mismos privilegios e inmunidades contenidas en la aludida Convención.

Los funcionarios del Centro que no sean de nacionalidad chilena y que el Consejo de Administración designe a esos efectos, también se beneficiarán de esos privilegios e inmunidades.

Consagra, además, el compromiso del Gobierno de Chile de hacerse plenamente responsable y proteger a la Organización, sus expertos, sus agentes o sus funcionarios contra toda reclamación hecha por terceros con respecto a las actividades vinculadas al ejercicio de sus funciones técnicas relacionadas con el presente Acuerdo, excepto en los casos en que las reclamaciones sean consecuencia de una falta deliberada o una negligencia grave imputables a expertos, agentes o funcionarios de la Organización. Lo anterior, como consecuencia de que la asistencia técnica proporcionada en virtud del presente Acuerdo interesa al pueblo y al Gobierno de Chile, los beneficiarios de ella.

En relación a la responsabilidad de la Organización, se dispone en el artículo XV una delimitación de la misma frente al Centro, estableciendo que ésta no tiene para con el Centro responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

El artículo XVI, por su parte, alude a la facultad de la Organización para efectuar una evaluación de las actividades del Centro con el propósito de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus actividades, informe que el Centro deberá entregar al Gobierno. Como resultado de la antedicha evaluación la Organización se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido.

Luego, en el artículo XVII se faculta al Centro para poder mencionar su relación con la Organización. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO” y estará autorizado a utilizar el emblema de la Organización, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la Organización.

Por último, establece el artículo XVIII una serie de disposiciones finales, donde se consignan las normas comunes a todo acuerdo internacional, cuales son: la entrada en vigor, vigencia, enmiendas, denuncia, solución de controversias y terminación.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Larraín puso en discusión el proyecto.

La Analista de la Dirección de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores,

señora Mercedes Meneses, expresó que el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), con sede en La Serena, surgió por una iniciativa de Chile ante el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO, el cual en su sesión 14ª, efectuada en Paris en junio de 2000, adoptó la Resolución XIV-5, titulada “Establishment in Chile of a Water Centre for Arid and Semiarid Regions of Latin America and the Caribbean”.

Manifestó que, con dicha Resolución, el Comité Chileno para el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO inició un proceso de estudios y discusión para la concreción de la iniciativa de instalar en territorio nacional un centro regional del agua concebido para abordar los problemas hídricos que se generan en las zonas áridas y semiáridas de América Latina y el Caribe, particularmente en lo referido a la gestión del recurso hídrico, dentro de un marco que genere condiciones favorables para la cooperación regional y para el intercambio de experiencias.

Explicó que el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO surgió en 1975, al finalizar el Decenio Hidrológico Internacional (1965-1974). Añadió que el PHI es un programa intergubernamental de cooperación científica respecto del cual los Estados miembros pretenden mejorar su conocimiento del ciclo hídrico, a fin de incrementar su capacidad de administrar y explotar sus recursos. Indicó que tiene como objetivo mejorar la base científica y tecnológica con el fin de desarrollar métodos para la gestión racional de los recursos hídricos, incluyendo la protección del medio ambiente. Destacó que el PHI, gracias al componente añadido de las ciencias sociales, se ha convertido en un programa multidisciplinario en atención a que la solución de los problemas relativos al agua requiere una visión totalizadora.

Señaló que durante el año 2001 se procedió a efectuar consultas en diversas regiones acerca del interés de acoger el CAZALAC. Al respecto, explicó que hicieron llegar sus propuestas las regiones del Maule, Coquimbo y Valparaíso, a raíz de lo cual se inició un proceso de estudio de los ofrecimientos regionales, eligiendo el CONAPHI-Chile, mediante votación, a la región de Coquimbo.

Agregó que el Gobierno Regional de Coquimbo proveería un aporte de US$ 100.000 para los tres primeros años, desde la puesta en marcha del Centro. Añadió que el ofrecimiento contemplaba la instalación del centro en la Universidad de La Serena, en dependencias avaluadas aproximadamente en US$ 150.000.

Respecto de los aportes del Gobierno de Chile, indicó que la Dirección General de Aguas efectuaría un aporte anual del orden de US$ 70.000, para los tres primeros años de funcionamiento.

A los aportes indicados, explicó que el Gobierno de Flandes ofreció US$ 120.000, por año, a fin de apoyar al Gobierno de Chile en la implementación del proyecto de instalación del Centro, para sus actividades internacionales, por un período de tres años (extendido hasta el 2009).

Paralelamente, señaló que se procedió a la preparación de un Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la UNESCO, con un Plan de Operaciones para los años 2002 al 2005, mediante el cual la UNESCO administraría los fondos provenientes de Flandes. Dicho Acuerdo fue suscrito en París, el 18 de junio de 2002, y fue promulgado mediante el decreto N° 202, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Diario Oficial de 19 de octubre de 2002.

Destacó que el año 2003 se da inicio al funcionamiento del CAZALAC en dependencias de la Universidad de La Serena, Cuarta Región de Coquimbo, fundamentalmente con los fondos del Gobierno de Flandes (Bélgica) para sus actividades internacionales, las que se traducían principalmente en investigaciones en los países de América Latina y el Caribe.

Refirió que producto del desarrollo de las actividades iniciadas por este Centro del Agua, la XXXIII Asamblea General de UNESCO realizada en París en octubre de 2005, aprobó otorgar en forma definitiva la condición de Centro de Categoría II de la UNESCO. En razón de lo anterior, indicó que se procedió a suscribir el Acuerdo en estudio, que en lo fundamental, significa que son Centros que cuentan con el auspicio técnico de la UNESCO y que son financiados por el Estado sede.

A continuación, el Director Ejecutivo del Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe, señor Guido Soto, manifestó que el Programa Hidrológico Internacional (PHI), es el programa intergubernamental de cooperación científica de la UNESCO relativo a los recursos hídricos. Añadió que es un instrumento mediante el cual los Estados miembros pretenden mejorar su conocimiento del ciclo hídrico e incrementar su capacidad de administrar y explotar mejor dichos recursos.

Destacó que el PHI tiene como objetivo mejorar la base científica y tecnológica con el fin de desarrollar métodos para la gestión racional y sustentable de los recursos hídricos, incluyendo la protección del ambiente.

Luego, explicó que las líneas estratégicas del PHI relacionadas con el Centro, son la formación de centros regionales de investigación y desarrollo de los recursos hídricos para apoyar a los países en cada región. Añadió que la VI fase del Programa Hidrológico Internacional

(2002-2007) contempló un fuerte componente relacionado con la gestión de recursos hídricos en zonas áridas y semiáridas. Indicó que la presente fase VII (2008-2013), esta dedicada al tema "Dependencia de los Recursos Hídricos: Sistemas sometidos a Estrés y Respuestas de la Sociedad", y Comités Nacionales PHI.

Señaló que los puntos focales del Programa Hidrológico Internacional en América Latina están constituidos por programas globales, los Centros UNESCO Categoría II, los programas regionales (agua y cultura, agua y educación, balance hídrico y mapa de zonas áridas), y los Grupos de Trabajo (agua género, nieves y hielos, desalinización, y bases de datos).

Afirmó que existen catorce Centros Categoría II, UNESCO - Programa Hidrológico Internacional, distribuidos en Europa (European Regional Centre for Ecohydrology, Poland; IHP-HELP Centre for Water Law, Policy and Science, United Kingdom; International Research and Training Centre on Urban Drainage (IRTCUD), Serbia); Estados Árabes (Regional Centre on Urban Water Management (RCUWM), Iran; International Centre on Qanats and Historic Hydraulic Structures (ICQHS), Iran; Regional Centre for Shared Aquifer Resources Management (RCSARM), Libyan Arab Jamahiriya; Regional Centre for Training and Water Studies of Arid and Semi-arid Zones (RCTWS), Egypt); Asia y el Pacifico (International Centre for Water Hazard and Risk Management (ICHARM), Japan; International Research and Training Centre on Erosion and Sedimentation (IRTCES), China; Regional Humid Tropics Hydrology and Water Resources Centre for South-East Asia and the Pacific (HTC Kuala Lumpur), Malaysia); y en América Latina y el Caribe (Water Centre for Arid and Semi-arid Zones of Latin America and the Caribbean (CAZALAC), Chile; International Centre on Hydroinformatics, Paraguay-Brazil; Regional Centre on Urban Water Management for Latin America and the Caribbean, Colombia; Centro de agua para la gestión sostenible de los recursos hídricos en los Estados insulares del Caribe, Republica Dominicana).

Manifestó que la extensión de las zonas áridas en América Latina y el Caribe alcanza a los 4.5 millones km2, afectando a veintidós países. Por esa razón, afirmó que existía una necesidad crítica en la región para impulsar una gestión sólida de los recursos hídricos en las zonas áridas y semiáridas, a través de una aproximación integral al problema, incorporando aspectos técnicos, sociales y culturales. Añadió que, en ese momento, no existía ningún centro regional en América Latina y el Caribe que abordara en forma sistemática los serios problemas causados por estas condiciones extremas de escasez y deterioro de los recursos hídricos en ambientes áridos y semiáridos.

Explicó que el Centro del Agua está concebido como una organización coordinadora y articuladora de acciones científicas y

tecnológicas, orientada hacia un manejo sustentable de los recursos hídricos en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas de América Latina y El Caribe.

Agregó que los roles del Centro son los siguientes: foco de divulgación especializado; nodo con centros especializados; institución regional de base de datos; colaborador y catalizador de programas internacionales de UNESCO; y fortalecer las sinergias con los puntos focales de los Comités Nacionales del Programa Hidrológico Internacional en América latina y el Caribe.

Señaló que las instituciones fundadoras del Centro son el Gobierno de Chile, la Dirección General de Aguas, el Gobierno Regional de Coquimbo y la Universidad de La Serena. Añadió que son socias del Centro la Universidad de Talca; la Universidad Católica de Valparaíso; la Universidad de Chile, y la Universidad de Concepción. Agregó que cuentan con el apoyo internacional de la UNESCO (PHI) y el Gobierno de Flandes (Bélgica).

Explicó que tienen varios acuerdos de colaboración, entre los cuales destacó los suscritos con la Universidad de Gante, Flandes, Bélgica; Universidad de Bochum, Alemania; Gender Water Alliance (GWA); Universidad de Ben-Gurion e Institute for Water Sciences and Technologies (IWST), Israel; Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (UNCCD); Convenio Universidad de Columbia - International Research Institute for Climate and Society (IRI); Institute of Water Resources (IWR) US Army Corps of Engineers; Colegio de Postgraduados, México; Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, Venezuela; Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; Universidad Tecnológica de Argentina, Facultad Regional de Mendoza (Uso eficiente del agua y energía), Argentina; Universidad Católica de Valparaíso, Chile; CODELCO (repoblamiento en relaves mineros); CONAF (restauración hidrológico forestal), y Ministerio de Agricultura de Chile (Oficina Nacional de Emergencias Agrícolas).

Manifestó que las principales actividades en el área de educación y capacitación dicen relación con talleres de trabajo de especialistas en diversos temas hidrológicos en zonas áridas; talleres de trabajo dirigidos a las comunidades locales, y cursos dirigidos a profesionales de América Latina y el Caribe.

Por último, expresó que alguno de los proyectos dicen relación con elaborar mapas sobre frecuencia o probabilidad de una sequía de determinada magnitud en un área determinada, confeccionando en el proceso mapas de zonas vulnerables a este tipo de eventos, y con establecer un enfoque y herramientas para el manejo del riesgo climático (CRM) en el manejo de recursos hídricos de las regiones semiáridas,

abordando el riesgo, el consumo urbano y la agricultura que depende de las precipitaciones.

A continuación, el Honorable Senador señor Walker destacó la importancia de este tema para nuestro país. A vía ejemplar, señaló que en la comuna de Petorca, que él representa, existe una sequía que se extiende por más de veinte años.

Preguntó por el problema de las cuencas en las que compiten la actividad agrícola con la actividad minera y por los convenios que se hayan realizado con las universidades o con el sector privado, porque a ellos también les conviene mejorar el sistema.

Por su parte, el Honorable Senador señor Kuschel consultó si esta entidad tenía algunos estudios acerca de zonas que no son áridas, pero que como el caso de la Región de Los Lagos tiene un déficit del 29% de precipitaciones.

A su vez, el Honorable Senador señor Tuma planteó su preocupación por aquellas zonas semiáridas o lluviosas que no están acostumbradas a la sequía y que, en consecuencia, no están preparadas para enfrentarla, ya que no se dan cuenta de la real gravedad del problema y, por tanto, en la temporada de abundancia de lluvias no toman las previsiones adecuadas.

Luego, el Honorable Senador señor Letelier consultó si se están tomando providencias en otros países de la región, porque muchas veces la aridez no es producto de la falta de agua sino de la deforestación, por ejemplo, existe un grave problema en la Patagonia argentina, porque hubo una enorme destrucción de la flora, o también en la costa del Maule, por el sobrepastoreo.

Coincidió con estas apreciaciones el Honorable Senador señor Larraín quien agregó que esta iniciativa tiene importancia no sólo en las zonas áridas sino también en las zonas semiáridas, como el secano costero o la zona precordillerana, o con abundante pluviosidad, donde no ha habido una política de aprovechamiento de las aguas, salvo tranques prediales y cosas menores.

El señor Soto respondió a estas inquietudes y señaló que se considera en Chile zona árida y semiárida desde Arica hasta la VIII Región, y cuando hay sequía puede extenderse hasta Puerto Montt.

Informó que se han firmado convenios con el Ministerio de Agricultura para enfrentar las sequías, pues hasta hace poco simplemente se reaccionaba, y ahora se trata de anticiparlas por dos vías:

previniendo la vulnerabilidad haciendo embalses y previniendo la incertidumbre mejorando proyectos.

Agregó que con el INIA y la Universidad de Columbia existen acuerdos que han permitido estudios sobre dicha materia. Añadió que se está haciendo un seguimiento satelital para detectar la humedad del suelo. Indicó que la información mejora la capacidad de tomar decisiones oportunas.

Informó que hace una semana el Ministerio de Minería les comunicó que accederían a fondos FIC, provenientes del impuesto específico a la minería, que les permitirían realizar nuevos proyectos.

Entre las actividades del Centro, destacó un estudio que se hizo en las cuencas de la IV Región, Elqui, Limarí y Choapa, para determinar cómo se puede mejorar la distribución del agua existente, para ver si es conveniente entubar los canales o mejorar los sistemas de riego. Afirmó que a priori no puede decirse que en la competencia por el agua de una cuenca la responsabilidad sea de agricultores o mineras, pues en cada caso hay que realizar los respectivos análisis.

Agregó que de los catorce centros a nivel mundial, hay cuatro en América Latina con distintas especialidades: aguas urbanas, educación hidrológica, pero el único especializado en la aridez es el chileno, que lo hace para toda la región de América Latina y El Caribe.

Consultado por el Honorable Senador señor Kuschel acerca de unos planos de los que alguna vez tuvo conocimiento sobre los lagos subterráneos de nuestro país, confirmó el señor Soto que existen los mapas acuíferos y que deberían estar en poder de la Dirección General de Aguas.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Larraín, Kuschel, Letelier, Tuma y Walker, don Ignacio.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Referente a la Creación y el Funcionamiento del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe (La Serena, Chile)", suscrito en París, el 2 de febrero de 2006.".

Acordado en sesión celebrada el día 8 de junio 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Carlos Ignacio Kuschel Silva, Juan Pablo Letelier Morel, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 2010.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura referente a la creación y funcionamiento del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe.

(Boletín Nº 6.413-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno de Chile, así como los correspondientes derechos y obligaciones entre las Partes.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el proyecto el, que a su vez, contiene 18 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 95 votos a favor y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de agosto de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención sobre Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, promulgada por decreto supremo Nº 420, de 20 de agosto de 1953, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 6 de octubre de 1953.

Valparaíso, 8 de junio de 2010.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario